

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 168/SSADS/16**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**CONTRATACIÓN MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DE
BALÍSTICA PARA EL AREA DE CRIMINALÍSTICA****Artículo 1.- PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El presente llamado a Contratación bajo el régimen de Contratación Menor se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para "Buenos Aires Compras" (BAC), en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley N° 2.095, (texto consolidado según Ley N° 5.454), los Decretos Nros. 1.145/09, 95/14, 114/16 y 411/16, las Resoluciones N° 596/MHGC/11 y N° 1.160/MHGC/11, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 396/DGICYC/14, y las presentes Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Artículo 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCABA) llama a Contratación Menor para la "Adquisición de artículos de balística para el área de criminalística", de acuerdo a las características estipuladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas (PET), a las condiciones de tiempo, forma y lugar de entrega previstas en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PCP) y en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 396/DGICYC/14).

La presente contratación se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454).

Artículo 3.- PLAZO DE ENTREGA

La entrega deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días corridos, de perfeccionada la correspondiente Orden de Compra. Con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas hábiles previas a la entrega, se deberá realizar la correspondiente coordinación con la Dirección General Suministros de Seguridad, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142, 1° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La recepción de los elementos será efectuada por la persona autorizada por la

Dirección General Suministros de Seguridad, en el lugar que indique la citada Dirección General.

Artículo 4.- CÓMPUTO DE PLAZOS

El cómputo de plazos se efectuará conforme lo estipulado en los Artículos 5 “Cómputo de Plazos” y 7 “Notificaciones Electrónicas” del Anexo I del Decreto N° 1.145/09 reglamentario del Artículo 85 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y supletoriamente, en lo que sea aplicable, por lo normado en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por DNU N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 5.454).

Artículo 5.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Se considerará domicilio electrónico constituido el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA).

La Dirección General Suministros de Seguridad constituye domicilio en la Av. Regimiento de Patricios N° 1142 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos que aquí se refiere, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales, que para tener validez, deberán estar dirigidas al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires - Departamento Oficinas Judiciales y Cédulas - sito en calle Uruguay N° 458, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.

Artículo 6.- JURISDICCIÓN

Para atender las cuestiones que se susciten en torno a las Compras y Contrataciones efectuadas por el GCABA, las partes quedan sometidas única y expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos, Administrativos y Tributarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Artículo 7.- OBTENCIÓN DEL PLIEGO

Los Pliegos de Bases y Condiciones del llamado a Contratación Menor se encuentran disponibles en forma gratuita en el portal www.buenosairescompras.gob.ar (BAC).

Artículo 8.- INSCRIPCIÓN

Los interesados en participar en los procedimientos de selección electrónica deberán haber iniciado el trámite de inscripción como proveedores del GCABA, a través de “Buenos Aires Compras (BAC)” en el RIUPP del Sector Público de la Ciudad, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda.

Es condición para la adjudicación que el proveedor se encuentre inscripto en el RIUPP y en BAC.

Artículo 9.- CONSULTAS

Las consultas relacionadas con el presente proceso deberán realizarse mediante BAC.

GARANTIAS

Artículo 10.- GARANTÍAS DE IMPUGNACIÓN

La garantía de impugnación al pliego será del tres por ciento (3%) del monto estimado de contratación, de conformidad con lo prescripto por el Artículo 17.1 Inciso d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

DE LA OFERTA

Artículo 11.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de treinta (30) días hábiles desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste fehacientemente su voluntad en contrario con un plazo no menor a diez (10) días hábiles al vencimiento del plazo, concordante con el Artículo 104 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), cuya reglamentación se encuentra en el Artículo 102 del Decreto Reglamentario N° 95/14 modificado por los Decretos Nros.

114/16 y 411/16.

Artículo 12.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y las Especificaciones Técnicas, y que, junto con la documentación adicional, folletos o todo tipo de documentos que el oferente adjunte electrónicamente, integrarán la oferta.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en BAC, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

De manera adicional se deberá presentar copia de la oferta, en formato papel, y se hará en un (1) sobre o paquete cerrado, identificado con el número de contratación. El mismo debe presentarse, de manera previa a la fecha y horario previstos para la Apertura de Ofertas, en la Dirección General Suministros de Seguridad, ubicada en la Av. Regimiento de Patricios N° 1142 1° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todos los folios serán firmados, sellados y foliados por el Representante Legal del oferente.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma castellano, a excepción de folletos ilustrativos, que podrán presentarse en su idioma original.

Todos los importes deberán expresarse en moneda de curso legal en la República Argentina al momento de efectuarse la oferta.

Artículo 13.- FORMA DE COTIZAR

El oferente debe formular oferta por la totalidad de lo solicitado en cada Renglón.

Se deberán considerar únicamente las especificaciones detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas para cada renglón.

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni ofertas por parte de los renglones.

Tampoco serán admitidas aquellas ofertas que no presenten un detalle técnico de lo



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

ofertado, es decir toda aquella oferta que no brinde los elementos mínimos para una evaluación por parte de la Comisión.

Se considera que el oferente, antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato, estando incluido en los precios todos los costos relativos al producto, sin que se considere taxativo el transporte hasta los lugares de destino final.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento.

Artículo 14.- FALSEAMIENTO DE DATOS

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

Artículo 15.- CONTENIDO DE LA OFERTA

La propuesta deberá contener:

- 1) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
- 2) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego de Cláusulas Generales), con indicación de la fecha de suscripción de dicho documento.
- 3) Declaración Jurada de que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
- 4) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
- 5) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Circulares

con y sin consulta.

6) Acreditación de Personería:

Personas humanas.

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Para el caso de extranjeros, pasaporte válido y vigente, o residencia emitida por la Dirección Nacional de Migraciones que permita ejercer el comercio.

Personas jurídicas.

- a) Contrato Social y Acta de designación del representante (v.g. Estatuto de Sociedad Anónima, Acta de Asamblea de designación de Directores y Actas de Directorio de distribución de cargos en la que se nombra Presidente o su equivalente según el tipo societario, sea S.A, S.R.L, y las demás previstas en la Ley de Sociedades Comerciales, como también Asociaciones Civiles, Fundaciones, etc.) con la correspondiente inscripción ante el Registro Público de Comercio. Si en el contrato social se han limitado las facultades del representante legal, estableciéndose que los actos objeto de la presente requieren ser autorizados por el Directorio, Asamblea u otro órgano según el tipo de persona jurídica de que se trate se acompañará también el acta que expresamente lo autorice. En cualquier caso, las copias deberán ser certificadas por escribano público.

7) La cotización.

Artículo 16.- VICIOS EXCLUYENTES. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Será excluida toda oferta que adolezca de uno o más de los siguientes vicios:

- a) Que no se presente a través de los formularios previstos en el sistema BAC.
- b) Que la documentación que deba contener falte, o esté incompleta y/o deficiente.
- c) Que al momento de la adjudicación el proveedor no se encuentre inscripto en el RIUPP y en BAC.
- d) Que la oferta presentada contenga condicionamientos.
- e) Que el original no estuviese firmado por el oferente o su representante legal.
- f) Que el original no estuviese firmado por el oferente o su representante legal.

El GCABA se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste sustancialmente a las condiciones de la presente Licitación.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Artículo 17.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES

La sola presentación de la oferta implicará para el oferente la aceptación y el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las Circulares Con y Sin Consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante dudas o desconocimiento.

El GCABA no asumirá ninguna responsabilidad por cualquier declaración, exposición, deducción, interpretación o conclusión dada verbalmente por sus funcionarios o agentes.

Artículo 18.- CUMPLIMIENTO DE LOS TERMINOS DE LA CONTRATACION

No serán admitidas ofertas que se aparten de los términos y condiciones de los Pliegos, como así tampoco se admitirán ofertas alternativas ni ofertas por parte de Renglón.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS. APERTURA

Artículo 19.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora previstas en el respectivo llamado a Contratación en su modalidad Contratación Menor, a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC.

Artículo 20.- ACTO DE APERTURA

El Acto de Apertura de ofertas se efectuará a través de BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en correspondiente llamado, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados.

Si el día señalado para la Apertura, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.

El GCABA, se reserva la facultad de postergar el Acto de Apertura según su exclusivo

derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos, y publicando dicha postergación en los términos previstos por el Artículo 100 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) y su reglamentación.

Artículo 21.- RECHAZO

El GCABA se reserva el derecho de revocar el llamado o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

Artículo 22.- ADJUDICACIÓN

La autoridad competente dictará el acto administrativo de adjudicación, el que una vez suscripto será notificado fehacientemente a través de BAC al adjudicatario y al resto de los oferentes.

La adjudicación se publica en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.

Los recursos que se deduzcan contra el acto administrativo de adjudicación se rigen por lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada por DNU N° 1.510/GCABA/97 (texto consolidado según Ley N° 5.454).

Artículo 23.- CONTRATACION DIRECTA FRACASADA

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Contratación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Artículo 24.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la notificación mediante BAC de la Orden de Compra al adjudicatario, conforme lo establecido en el Artículo 29 del Anexo I del Decreto N° 1.145/09 y Artículo 17 del Anexo I de la Resolución N° 1.160/MHGC/11.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Artículo 25.- CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas autorizará al adjudicatario a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del presente Pliego de Cláusulas Particulares, del Pliego de Especificaciones Técnicas, y de la respectiva Orden de Compra.

En cualquier caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en los Artículos referentes a sanciones y penalidades.

Artículo 26.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones del adjudicatario:

- a) Ejecutar las obligaciones contraídas por el presente contrato con el debido cuidado y diligencia.
- b) Respetar y acatar la Legislación y la Normativa vigentes en el GCABA.
- c) Cumplir en tiempo y forma con lo previsto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Cláusulas Particulares y en el de Especificaciones Técnicas, siendo responsable por las demoras que se ocasionaren por dolo, culpa y pasible de las penalidades establecidas en el capítulo “**RÉGIMEN DE PENALIDADES**”.

Art. 27.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS y PERSONAL

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la Contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el GCABA.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, leyes y cargas sociales, previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, vinculada con la ejecución contractual y del servicio; quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado, de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral, entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales

vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario o locador.

Asimismo, el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del presente Pliego de Condiciones Particulares, del Pliego de Especificaciones Técnicas y del Contrato en general, debiendo los subcontratistas cumplir con todas las obligaciones previstas en los respectivos Pliegos para el adjudicatario de la Administración.

RÉGIMEN DE PENALIDADES

Artículo 28.- INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO

El incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones contractuales originadas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, lo hará pasible de las siguientes penalidades:

- a) Multa por incumplimiento de las obligaciones convenidas.
- b) Rescisión del contrato por culpa del adjudicatario.

En el caso de que se hubiera constatado un incumplimiento por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato igualmente le será aplicada la penalidad y/o la sanción que pudiere corresponderle aún cuando el contrato se encontrara rescindido y/o ejecutado en su totalidad al tiempo en que se formalice el correspondiente acto administrativo que decide la aplicación de la penalidad y/o sanción.

Las penalidades establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454) no son de aplicación cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentado y probado por el oferente o adjudicatario y aceptado por la contratista.

Artículo 29.- MULTAS



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

En caso de corresponder, se aplicarán penalidades económicas resarcitorias en función de los antecedentes y ante la existencia de alguna o varias de las causales que se enuncian a continuación.

Las multas que se apliquen serán afectadas de acuerdo al orden y modalidad previstos en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454), y el Decreto Reglamentario N° 95/14 modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16.

1. Falsedad o falsificación de documentación u omisión de información y/o de los datos incorporados a la información aportada al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. Las multas son aplicadas por la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contrataciones, de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario N° 95/14 modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16.

2. Prórroga del plazo de entrega concedido al adjudicatario. En el caso de haberse concedido prórroga se determina la aplicación de una multa por mora del uno por ciento (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato **por cada siete (7) días de atraso o fracción mayor de tres (3) días.**

3. Rehabilitación por la parte no cumplida del contrato. En caso de que el adjudicatario pida la rehabilitación por la parte no cumplida del contrato, y en caso de que ésta sea aceptada, se deberá realizar el previo pago de una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato que se rehabilita.

Artículo 30.-RESCISIÓN DEL CONTRATO

1. Falsedad de los datos en la Declaración Jurada del Artículo 96 Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95/14, modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16. Si la falsedad de los datos fuera detectada durante el plazo de cumplimiento del contrato hará pasible al adjudicatario de la rescisión del contrato con reparación de los daños y perjuicios.

2. Rechazo de la Orden de Compra por parte del co-contratante. Si el adjudicatario rechazare la Orden de Compra dentro del plazo de tres (3) días de perfeccionado el contrato, la Administración intimará al cumplimiento contractual, bajo apercibimiento de proceder a la ejecución de la garantía de oferta, sin perjuicio de las demás sanciones contractuales.

3. Rehabilitación por la parte no cumplida del contrato. Si el adjudicatario que solicitó la rehabilitación, no hace el pago de la multa del diez por ciento (10%) a la que se hace mención en el Artículo 29 del presente Pliego, dentro de los tres (3) días de habersele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se da por rescindido el contrato, de pleno derecho (cfr. Art. 123 de la Ley N° 2.095 texto consolidado según Ley N° 5.454 reglamentado por Artículo 121 del Anexo I del Decreto N° 95/14 modificado por los Decretos Nros. 114/16 y 411/16).

4. Falta de entrega vencido el plazo del cumplimiento contractual, de su prórroga o del contrato rehabilitado. Se rescindirá el contrato de pleno derecho con pérdida de las garantías correspondientes sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

5. Incumplimiento de contrato con prestaciones de carácter especial. El incumplimiento de las prestaciones de carácter especial, en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades de la Administración, es penalizado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato por el importe total de aquella.

6. Configuración de fraude. Es causal de rescisión del contrato por culpa del co-contratante cuando se hubiere configurado cualquier tipo de fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión, quedando a cargo del co-contratante la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

7. Negligencia en la ejecución del contrato o incumplimiento de las obligaciones a su cargo. Cuando el co-contratante incurre en negligencia en la ejecución del contrato o incumple las obligaciones a su cargo, el organismo contratante puede rescindir unilateralmente el contrato, quedando a cargo del co-contratante la reparación de los daños y perjuicios que hubiere causado con su accionar.

8. Transferencia o cesión del contrato sin autorización previa. Cuando el co-contratante transfiera o cediera todo o parte del contrato sin que ello fuere autorizado previamente por la entidad contratante, esta debe rescindir unilateralmente el contrato por culpa del co-contratante, con la pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 31.- SANCIONES



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas en el presente Pliego, los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las sanciones previstas en el Artículo 137 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 5.454).

Artículo 32.- CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de extinción del contrato las siguientes:

- a) Expiración del plazo término del contrato, según lo estipulado en el presente Pliego.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Quiebra del contratista.
- d) Rescisión.

Artículo 33.- PAGO

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos 26 al 31 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 168/SSADS/16 (continuación)**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**CONTRATACIÓN MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE
BALÍSTICA PARA EL AREA DE CRIMINALÍSTICA**

REGLÓN	ARTÍCULO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	KIT DE PLANTILLAS.	Cinco (5).	Numéricas, de la letra "a" a la "z", del "1" al "99", cuatro (4) flechas de dirección, y rosa de los vientos. Color negro fondo blanco con imán.
2	KIT DE VARILLAS PARA TRAYECTORIA BALÍSTICA.	Dos (2).	Varillas para penetración y demarcación de trayectorias para los calibres 22, 32, 8 mm, 9 mm, 10 mm, 11 mm, 12 mm. Deberán contar con dos (2) de cada una, con unión de prolongación, construidas en un material liviano: aluminio, fibra, etc.

FIN DEL ANEXO